



ADENDA No. 1 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO No.2-2018

ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA CAPITANÍA DE PUERTO LACUSTRE DE ATITLÁN

En el Municipio de Panajachel del departamento de Sololá el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), constituidos en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán, ubicada en Vía principal tres guion cincuenta y seis (3-56) del Municipio Panajachel, Departamento de Sololá. **COMPARECEMOS:** por una parte **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, en adelante LA AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016); **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), y **d)** Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veintitrés guion dos mil diecisiete (123-2017), el cual quedó asentado en el libro número

Luisa Consuelo Cifuentes Gramajo

[Handwritten signature]



cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento setenta y cinco (175) y casilla ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá; y por la otra **MARCO TULIO CANALES DÁVILA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Administración de Empresas y Oficial de Marina de la Defensa Nacional, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintidós espacio veinticinco mil quinientos espacio cero ciento uno (2422 25500 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **COMANDANTE Y CAPITÁN DE PUERTO LACUSTRE DE ATITLÁN**, en adelante “LA CAPITANÍA”; acredito la calidad con la que actúo mediante los siguientes documentos: **a)** Certificación de la Orden General del Ejército para Oficiales de Guatemala número trece guion dos mil diecisiete (13-2017), en la cual se nombra al Capitán de Navío DEMN. Marco Tulio Canales Dávila, nombrado como Comandante y Capitán de Puerto de Panajachel de la Marina de la Defensa Nacional; y **b)** Certificación del acta número uno guion dos mil dieciocho (1-2018), de fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), que contiene la toma de posesión del Capitán de Fragata Marco Tulio Canales Dávila como Comandante y Capitán Lacustre de Atitlán. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Capitanía de Puerto Lacustre de Atitlán ubicada a orillas de la playa pública y calle de las buenas nuevas, Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá. Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que la documentación con que actuamos son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y de conformidad con la ley; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar la presente **ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO No. 2-2018 ENTRE LA AMSCLAE Y LA CAPITANÍA DE PUERTO LACUSTRE DE ATITLÁN**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Con fecha nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), se suscribió Carta de Entendimiento No. 2-2018 entre la AMSCLAE y “La Capitanía”, con el objeto de unir esfuerzos dentro de la competencia de cada una de las instituciones, encaminados a ejecutar acciones para lograr la protección, conservación y

Laura Diferencia Arce

[Handwritten signature]



preservación de la Cuenca del Lago de Atitlán.-----

SEGUNDA. BASE LEGAL: La presente adenda se realiza de conformidad con: **a)** Artículo 1578 del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **b)** Artículo 2 del Decreto Número 133-96. **c)** Carta de Entendimiento No. 2-2018 entre la AMSCLAE y La Capitanía de Puerto Lacustre de Atitlán, de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-----

TERCERA. OBJETO: La presente Adenda a la Carta de Entendimiento tiene por objeto dejar sin efecto los incisos b) y g) de la literal B) de la cláusula CUARTA, de la Carta de Entendimiento No. 2-2018 suscrita entre la AMSCLAE y la Capitanía de Puerto Lacustre de Atitlán, de fecha nueve (09) de febrero del año en curso, específicamente en la parte de las **"OBLIGACIONES"**, incisos que literalmente se citan: "... **b)** Otorgar un espacio físico apropiado para atracar y resguardar frente a LA CAPITANÍA vehículos acuáticos propiedad de AMSCLAE, según su capacidad... **g)** En caso de desastres naturales y/o caso fortuito se exige a LA CAPITANÍA de cualquier daño físico que pudiera darse a los bienes objeto del resguardo...". En consecuencia, la cláusula cuarta queda de la siguiente manera: **"CUARTA.**

OBLIGACIONES: A.) DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO: La AMSCLAE mediante la presente Carta de Entendimiento se

compromete a lo siguiente: **a)** Brindar apoyo técnico y acompañamiento en las actividades y procesos administrativos, dentro de la competencia de la AMSCLAE, en beneficio del Lago de Atitlán y su Cuenca.

b) Apoyo técnico y colaboración para realizar y desarrollar actividades y campañas de concientización y educación ambiental, para reducir la contaminación en la cuenca y el Lago de Atitlán. **c)** Capacitación en temas propios de su competencia. **d)** Brindar acompañamiento a las acciones promovidas por LA CAPITANÍA, que en casos de emergencia sea necesario coordinar entre la AMSCLAE y LA CAPITANÍA.

e) Brindar apoyo logístico a LA CAPITANÍA para llevar a cabo actividades propias de su competencia. **f)** Proveer de combustible y lubricante necesario, a la embarcación designada para llevar a cabo los

patrullajes itinerantes y aleatorios en el Lago de Atitlán. Ambas instituciones ponen a disposición sus respectivas embarcaciones, a efecto de cubrir cualquier eventualidad y/o emergencia, debiendo

coordinar lo necesario; la provisión de combustible será responsabilidad de AMSCLAE y la provisión de

motorista será responsabilidad de LA CAPITANÍA. **B). CAPITANÍA DE PUERTO LACUSTRE DE**

Luz Fuentes Arumayo

[Handwritten signature]





ATITLÁN: LA CAPITANÍA mediante la presente Carta de Entendimiento se compromete a lo siguiente:

a) Brindar capacitación al personal de AMSCLAE, en temas propios de su competencia y relacionados con el resguardo, protección y mejoramiento del ambiente. b) Designar un marinero motorista con licencia (piloto de lancha), para que maniobre la embarcación propiedad de la AMSCLAE, cuando sea necesario y en cumplimiento del mandato legal de la AMSCLAE. c) Brindar acompañamiento a las actividades de la AMSCLAE, cuando así lo requiera. d) Brindar apoyo logístico a AMSCLAE para llevar a cabo actividades propias de su competencia. e) Proveer de la embarcación necesaria para llevar a cabo los patrullajes itinerantes y aleatorios en el Lago de Atitlán.” -----

CUARTA. RATIFICACIÓN: Los otorgantes manifestamos que, el resto de cláusulas de la Carta de Entendimiento No. 2-2018 suscrita entre la AMSCLAE y La Capitanía de Puerto Lacustre de Atitlán, de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018), continúan vigentes e inalterables, y conservan su totalidad y efectos legales.-----

QUINTA. ACEPTACIÓN: En los términos descritos y en las calidades con las que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte del referido Convenio. Hemos leído la presente adenda, y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cuatro (4) hojas de papel bond con logo de la AMSCLAE, adscrita a la Vicepresidencia de la República y de la Comandancia y Capitanía de Puerto Atitlán, Ministerio de la Defensa Nacional, impresas en dos (2) originales. -----


Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo
Directora Ejecutiva
AMSCLAE




Lic. Marco Tulio Canales Dávila
Comandante y Capitán de Puerto Lacustre de Atitlán